

GOBIERNO DECLARA TAPABOCAS COMO DISPOSITIVO MÉDICO VITAL NO DISPONIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN 522 DE 2020



GOBIERNO E INVIMA DECLARA TAPABOCAS COMO DISPOSITIVO MÉDICO VITAL NO DISPONIBLE DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID- 19

En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario .

**ESTA MEDIDA SE
MANTENDRÁ POR
PARTE DE ESTE
INSTITUTO HASTA
QUE SE
NORMALICE EL
ABASTECIMIENTO
DE TAPABOCAS
EN COLOMBIA**

Pese a no ser obligatorio el registro sanitario, el INVIMA solicita una serie de requisitos especiales para su fabricación.

Al igual, el Ministerio de Salud y de Protección social determinó los lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas y otros insumos en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19.

En tales lineamientos, el Ministerio de Salud y de Protección estableció que, por ejemplo, en cuanto al material de los tapabocas, puede usarse, únicamente, materiales que superen las pruebas técnicas de resistencia y filtrado, las cuales deberán ser realizadas como prueba de calidad por el fabricante una vez terminado el tapabocas.

Para más información relacionada con los requisitos establecidos por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección social y acompañamiento legal en los trámites correspondientes para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia, no dude en comunicarse con nosotros.



MINISTERIO DE HACIENDA AUTORIZA A LA DIAN PARA EJECUTAR DEVOLUCIONES AUTOMATICAS DEL IVA



DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE SALDOS A FAVOR CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19

Con el objeto de mitigar el impacto financiero generado por el COVID - 19, el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 535 reglamentó la devolución automática de saldos a favor en el impuesto sobre la renta o en el IVA, en el marco de la emergencia sanitaria.

El artículo 855, párrafo 5 del Estatuto Tributario establece los requisitos para la devolución automática, lo que busca el Decreto 535 es que, mientras la emergencia, no sean aplicables la totalidad de los requisitos de la norma.

PARA TENER EN CUENTA:

La medida solo estará vigente en la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



DISPOSICIONES APLICABLES AL RÉGIMEN TEMPORAL DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA:

- 1) La devolución se hará en quince (15) días hábiles.
- 2) Si el contribuyente es calificado como de alto riesgo, el proceso de devolución se suspenderá hasta tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Minsiterio de Salud y Protección Social.
- 3) No es necesario adjuntar la relación de costos, gastos y deducciones con la solicitud de devolución, pero en todo caso deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la emergencia sanitaria.
- 4) Las solicitudes que se encontraban en curso con anterioridad al Decreto 535 de 2020, les será aplicable el trámite abreviado, inclusive en caso de que se esté adelantando investigación previa por las áreas de fiscalización.



Velasco Ordoñez ofrece asesoría para la presentación de solicitudes abreviadas automáticas en el marco de la emergencia. No dude en comunicarse con nosotros.



EN DESARROLLO: GOBIERNO SUSPENDERÁ POR TRES MESES EL APORTE DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES A LA PENSIÓN



SUSPENSIÓN DEL APORTE A PENSIONES OBLIGATORIAS

Con el objeto de aliviar los efectos en la economía generados por la emergencia nacional decretada por el Corona Virus, el presidente Iván Duque anunció la expedición de varios decretos regulando aspectos como los aportes a pensión de los trabajadores.

Lo anterior, con la finalidad de que tanto empleados como empleadores dispongan de caja para sortear las dificultades generadas por la afectación a la economía.

Juan Alberto Londoño, Viceministro de Hacienda, informó que los tres meses de suspensión de aportes se compensarán al final de la vida laboral.

Esta medida aplica tanto para empleadores como para empleados para priorizar el pago de los salarios que las empresas deben hacer a sus trabajadores

